



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : ANDREA FERNANDA CEBALLOS LUCUARA Y OTRO
Radicación : 2020-00481

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA y en contra de ANDREA FERNANDA CEBALLOS LUCUARA Y JORGE ELIECER ROBLES GAITAN, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. La suma de \$133.036, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/11/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/11/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma \$ 113.011 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/10/2018 al 21/11/2018.
3. La suma de \$134.320, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/12/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma \$ 111.727 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/11/2018 al 21/12/2018.
5. La suma de \$135.617, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/01/2019, más los intereses moratorios a la tasa



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/01/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. La suma \$ 110.430 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/12/2018 al 21/01/2019
7. La suma de \$136.926, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/02/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. La suma \$ 109.121 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/01/2019 al 21/02/2019
9. La suma de \$138.248, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/03/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. La suma \$ 107.799 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/02/2019 al 21/03/2019
11. La suma de \$139.583, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/04/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/04/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
12. La suma \$ 106.464 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/03/2019 al 21/04/2019
13. La suma de \$140.930, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/05/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/05/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
14. La suma \$ 105.117 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/04/2019 al 21/05/2019.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

15. La suma de \$142.291, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/06/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
16. La suma \$ 103.756 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/05/2019 al 21/06/2019.
17. La suma de \$143.665, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/07/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
18. La suma \$ 102.382 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/06/2019 al 21/07/2019.
19. La suma de \$145.052, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/08/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
20. La suma \$ 100.995 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/07/2019 al 21/08/2019
21. La suma de \$146.452, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/09/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
22. La suma \$ 99.595 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/08/2019 al 21/09/2019
23. La suma de \$147.866, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/10/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
24. La suma \$ 98.181 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/09/2019 al 21/10/2019



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

25. La suma de \$149.293, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/11/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
26. La suma \$ 96.754 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/10/2019 al 21/11/2019
27. La suma de \$150.734, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/12/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
28. La suma \$ 95.313 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/11/2019 al 21/12/2019.
29. La suma de \$152.190, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/01/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/01/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
30. La suma \$ 93.857 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/12/2019 al 21/01/2020.
31. La suma de \$153.659, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/02/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
32. La suma \$ 92.388 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/01/2020 al 21/02/2020.
33. La suma de \$155.142, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
34. La suma \$ 90.905 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/02/2020 al 21/03/2020.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

35. La suma de \$156.640, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/04/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
36. La suma \$ 89.407 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/03/2020 al 21/04/2020
37. La suma de \$158.152, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/05/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/05/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
38. La suma \$ 87.895 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/04/2020 al 21/05/2020
39. La suma de \$159.679, correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota vencida el 21/06/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 22/06/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
40. La suma \$ 86.368 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 22/05/2020 al 21/06/2020.
41. Por la suma de \$8.786.658 M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la prestación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JS